



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL



0654
1298
29 01 15
P.B. 1063
=008.00



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO

(1581)

POR LA CUAL, la sociedad denominada DORAL DEVELOPMENT S.A. otorga Poder General a favor del señor JUAN PABLO ELJURI, varón, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero uno cero uno ocho cero uno cuatro cinco cuatro (0101801454) y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintisiete (27) de enero del año dos mil quince (2015).

- - - - - Panamá, 27 de enero de 2015. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil quince (2015), ante mí, Licenciado Natividad Quirós Aguilar, Notario Público Cuarta del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad DORAL DEVELOPMENT S.A., inscrita a la Ficha Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Dos (327572), Rollo Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Ocho (53358), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil quince (2015), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:- - - - -

18886

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor JUAN PABLO ELJURI, varón, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero uno cero uno ocho cero uno cuatro cinco cuatro (0101801454), para que actúe individualmente, en nombre de DORAL DEVELOPMENT S.A., en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor JUAN PABLO ELJURI, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 0604 1299



REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
\$008.00
29 01 15 P.B. 1063

NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; - - - - -

Catorce: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Quince: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Dieciséis: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Diecisiete: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Dieciocho: Transigir y comprometer por el mandante; Diecinueve: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinte: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - - -

TERCERO: El presente poder no confiere facultades bancarias. - - - - -

18887

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada KHIET LE TRINH Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número n-veinte-novecientos sesenta (N-20-960), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil quince (2015). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula de identidad personal ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889), y JUAN SOLIS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO

- - - - - (1581) - - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - BLAS BELUCHE - - JUAN SOLIS - - LICENCIADO NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ - - - - -

- - - -COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - -

- - - DE DORAL DEVELOPMENT S.A. - - - - -



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL



0008.00

29 01 15

P.B. 1063



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----CELEBRADA EL VEINTISIETE (27) DEL MES DE ENERO

Dr. Eduardo C. Palacios
NOTARIO PUBLICO
CUENCA - ECUADOR

----- DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) -----

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil quince (2015), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de DORAL DEVELOPMENT S.A.-----

Presidió la reunión la Señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y actuó como Secretaria ELBA FERNANDEZ DE GARCIA -----

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA.-----

La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.-----

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.-----

A proposición debidamente hecha y secundada por la Presidenta, se decidió por unanimidad lo siguiente:-----

----- RESUELVESE: -----

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor del señor JUAN PABLO ELJURI, varón, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero uno cero uno ocho cero uno cuatro

18889

cinco cuatro (0101801454). - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta declaró cerrada la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) el día veintisiete (27) de enero del año dos mil quince (2015).

(Fdo.) La Presidenta, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA- - - - -La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- - - - -

Quienes suscribimos, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTA y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad DORAL DEVELOPMENT S.A. - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S: - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27) de enero del año dos mil quince (2015). - - - - -

(Fdo.) DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA- - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA- - - - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- - -

(Fdo.) KHIET LE TRINH, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, día veintisiete (27) de enero del año dos mil quince (2015).



Notario Público Cuarto



REPUBLICA DE PANAMA 171
PAPEL NOTARIAL 069.4
1301

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

008.00

29 01 15

P.B. 1063



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Dr. Fernando C. Palacios Saco
ABOGADO EN LA CIUDAD DE PANAMA
CIENGA - EDITOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMA.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Marcelo Quiroz

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta investido del sello/timbre de Notario

CERTIFICADO

29 ENE 2015

5 EN Panamá 5 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 6082

9 Sello/Timbre

10 Firma

Carina C. Ojeda

2



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

29 01 15

P.B. 1063

069.4
1301

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

18850



Factura: 001-200-000047587



20180101009D00284

Carlos Sacoto
NOVENO
ADOR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20180101009D00284

Ante mí, NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO de la NOTARÍA NOVENA, comparece(n) JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA portador(a) de CÉDULA 0101801454 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en CUENCA, REPRESENTANDO A DORAL DEVELOPMENT S.A. COMO APODERADO GENERAL CON IDENTIFICACION SE-Q-0000189 en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMACION COMPAÑIA EXTRANJERA HOTEL ORO VERDE S.A. HOTVER/ DORAL DEVELOPMENT S.A, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), PETICION REALIZADA POR DR. CARLOS VASQUEZ para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. CUENCA, a 6 DE FEBRERO DEL 2018, (11:09).

JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA
CÉDULA 0101801454



NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

